

EL CONSTITUCIONAL.

LIBERTAD Y ÓRDEN.

MORALIDAD Y JUSTICIA.

CONDICIONES DE LA PUBLICACION. Este periódico se publica todos los dias excepto los lunes y siguientes á festivos, al precio de 6 rs. vn cada mes adelantados en toda la Isla y 24 trimestre fuera de ella. Los anuncios á precios módicos Un número suelto medio real.

SANTO DEL DIA DE HOY.

San Meliton y compañeros mártires.

PUNTOS DE SUSCRICION. En Mahon en la Redaccion y Administracion, calle del Bastion número 39. En Ciudadela D. Antonio Calamanda: y en Alayor D. Jaime Bofill. Los anuncios se admiten hasta las 12 de la mañana.

Noticias Generales

Leemos en el «Moniteur des Interets Materiels» de Bruselas de 24 del corriente:

«Se trata de crear en Madrid una nueva sociedad de crédito hipotecario, cuyos resultados no pueden ménos de ser altamente beneficiosos, atendidas las condiciones económicas en que se halla España actualmente. Parece que la nueva sociedad adoptará en sus operaciones procedimientos enteramente distintos á los que han empleado La Peninsular y demás sociedades de este género establecidas hasta el dia con el mismo objeto.»

El señor D. J. I. Caso, que hace ocho meses aceptó la enojosa mision de liquidar la sociedad La Peninsular, ha entablado negociaciones con acreditadas casas para realizar tan útil empresa.

Sabemos, en efecto, que el señor Caso se hallaba hace dias en Bélgica fundando la sucursal de una nueva sociedad que tendrá por objeto traer á España capitales extranjeros bajo garantía de buenas hipotecas.

Noticias particulares recibidas ayer de Manila dicen que los presbíteros ejecutados el 17 del actual por sentencia del consejo de guerra, eran indígenas. Algunas personas que han estado largo tiempo en Filipinas y que conocian á los mismos, confirman la noticia.

En breve publicará la «Gaceta» una importante circular del ministerio de la Gobernacion, dictando reglas para el enterramiento de los que mueran fuera de la comunión católica y autorizando la construcción de cementerios especiales para este objeto.

Por el ministerio de la Gobernacion se ha dictado una real orden, que tambien publicará la «Gaceta», en la que de conformidad con el dictámen de la junta superior consultiva de Sanidad, se pone en vigor la real orden de 28 de agosto de 1855, que prohíbe las exequias de cuerpo presente.

El señor Patxot ha regresado hoy á Bruselas, despues de haber llevado en efecto en Holanda, como anunciamos, su presentacion de credenciales y ya la firma de un tratado.

El señor Moriones irá probablemente de capitán general á las Baleares, á cuyo fin se le ha consultado.

MAHON.

9 Marzo de 1872.

El acuerdo tomado por nuestro Ayuntamiento.

miento de hacer estensivo el derecho de consumos sobre los frutos coloniales y extranjeros, que marca la tarifa aprobada en 17 Junio último, ha producido con razon tal alarma en el comercio, que no puede ménos de ser precursora de un gran trastorno en el modo de ejercerse en esta Isla el de las mercancías gravadas en Mahon con tan perjudicial contribucion; y no es solo por razon del impuesto mismo, por mas que su escacion sea siempre una gran traba que dificulta las transacciones, sino por la manera absurda y despótica con que acordó el anterior Ayuntamiento llevarla á efecto, sin que valieran los lamentos de los almacenistas perjudicados, ni las oportunas observaciones de la prensa, para modificar siquiera la arbitraria medida de exigir el impuesto en el acto de la introduccion de los géneros, negando el reintegro de la parte correspondiente á aquellos que se estraigan despues para los demás pueblos de la Isla.

Solo en el caso de venir con guía de tránsito, es decir, con destino al interior, y aun saliendo para el mismo dentro las 24 horas de su arribo, pueden las mercancías que se desembarcan en nuestro puerto quedar libres del oneroso impuesto de consumos establecido por aquel Ayuntamiento, y adoptado por el actual.

Esto equivale á decir: almacenes de Mahon no podeis ya surtir á las tiendas de los pueblos del interior; ó bien, pueblos del interior: si vuestras tiendas carecen de medios para surtirse directamente de los puntos de donde se importan las mercancías, contribuiréis al Ayuntamiento de Mahon con el derecho de consumos de que pretenden libraros vuestros Ayuntamientos respectivos.

Esto equivale á decir: el Ayuntamiento de Mahon, obrando de un modo opuesto á todas las municipalidades que se inspiran en el interés del bien público, mata el comercio de la Ciudad que representa, en beneficio del de los otros pueblos; ó bien, sueña con las ilegítimas esperanzas de que dichos pueblos ayuden á sobrellevar con su consumo las cargas públicas de la Ciudad. Hé aquí porqué hemos calificado de absurda y despótica tan antipatriótica disposicion.

Es despótica, porque de un modo arbitrario imposibilita el ejercicio del indisputable derecho que legalmente tienen los almacenistas de vender al por mayor para esta ciudad, y para los otros pueblos, cuyas tiendas se han abastecido siempre de estos almacenes.

Es absurda, porque léjos de conseguir que los indicados pueblos tributen con sus consumos á las cargas públicas de esta Ciudad, lo único que logrará es que se establezcan en Alayor depósitos en mayor escala, de donde se surtirán no solo el mismo Alayor, Mercadal, San Cristóbal y demás pueblos convecinos, sino muchos de los consumidores de esta Ciudad y su término, atraidos por la mayor baratura con que podrán venderse allí los artículos li-

bres de la contribucion de consumos.

De tan absurda y despótica medida debe forzosa-mente resultar el aniquilamiento de estos almacenes, que de un modo práctico y por demás doloroso para quienes pagan crecidas patentes al Estado, confirmará el antipatriótico proceder de una corporacion de la cual debian mas bien recibir proteccion y amparo.

Si el impuesto sobre los consumos es necesario para cubrir el déficit, si no se sabe ó no se puede salvar sin él la nave municipal, que lo pague enhorabuena este vecindario; mas aun, si conveniente se cree exigirlo en el acto de la importacion de los géneros sugetos al mismo, cóbrese tambien tan anticipadamente como se quiera; pero al menos no se niegue el reintegro de la parte correspondiente á los efectos que puedan venderse para los pueblos interiores, porque es notoriamente injusta y de trascendencias gravísimas para el abatido comercio de esta plaza tan singular y desusada exigencia.

Nunca, en ninguna de las dominaciones pasadas, durante las cuales ha estado en práctica la contribucion de consumos, recordamos se haya tenido semejante pretension. Y si jamás tuvo razon de ser cómo es posible la adopte ahora un Ayuntamiento que se titula republicano, ni siquiera como herencia de su antecesor?

Nosotros invitamos á nuestros cólegas, y particularmente al «Menorquin», á que se fijen detenidamente en este grave asunto completamente ageno á la política, y si se convencen, como no dudamos, de la gran sinrazón é injusticia de la irritante condicion que censuramos, unan sus ruegos á los nuestros, para que el Ayuntamiento medite sobre las ruinosas consecuencias que de su práctica pueden esperar sus administrados, y dando una prueba de justificacion y verdadero liberalismo deje luego sin efecto (así lo esperamos) disposicion tan descabellada de la anterior administracion, sustituyéndola con prudentes y eficaces medidas, que sin coartar á estos establecimientos la libertad de vender para el interior, eviten al mismo tiempo los abusos que á su sombra pudieran cometerse.

**

La crecidísima mar, alborotada por la continuacion del récio levante, que desde dias nos tiene privados de correo, cerraba ayer y sigue hoy cerrando el paso de la boca del puerto. De manera que ni podrá salir el «Mahonés», ni hay que esperar aparezca el «Menorca», hasta despues de calmado, ó variado al menos el viento.

**

Hoy sábado debe tener lugar en nuestro coliseo la segunda funcion de la «Sociedad Dramática» de aficionados poniéndose en escena «De potencia á potencia», «Llueven hofetones» y «Roncar despierto.»

Mañana noche dará su tercera funcion la socie-

dad titulada «La Artística.»

Por si no se lucía bastante con sus *cabos sueltos*, se descuelga «La Crónica» de ayer con un *cabo atado* de la longitud magna de tres columnas en que, parodiando los escritos satíricos del antiguo *Padre Cobos*, intenta ridiculizar las sesiones de nuestra Corporación municipal.

Olvidando el colega neo que la Municipalidad de Mahon, por mas que esté compuesta de individuos pertenecientes en su totalidad al partido republicano y por tanto de ideas completamente opuestas á las suyas es siempre la Corporación que representa á este distrito y merece como tal que se la trate con todo el decoro y dignidad que le son debidos, no ha observado que sus insulsas y mal colocadas sátiras han debido forzosamente recaer ante las personas sensatas mas bien en descrédito de quien las ha usado que en el de la Corporación que se ha intentado ridiculizar.

No desconocemos nosotros que no debieran los concejales permanecer cubiertos ni ménos fumar durante las sesiones; mas si «La Crónica» desea censurar estos hechos ó combatir los acuerdos de la Municipalidad, medios hábiles hay para hacerlo sin descender á sátira de mal género que substituyen á la prensa, y en vez de producir buenos resultados no hacen mas que agraviar las pasiones de los partidos ya bastante escitadas.

Leemos en el «Menorquin» de hoy:

«Segun se nos ha dicho, en una casa de la calle Nueva ha llegado un vendedor ambulante cuyo principal oficio consiste en verificar desde que anochece cierto juego que puede muy bien llamarse de azar y son de los prohibidos por la ley.

Llamamos sobre ello la atención de nuestra primera autoridad civil, publicando al propio tiempo para enseñanza de los incorregibles jugadores de esta ciudad el siguiente artículo del código penal:

Art. 358. Los banqueros y dueños de las casas de juego de suerte, invite ó azar, serán castigados con las penas de arresto mayor y multa de 250 á 2500 pesetas; y en caso de reincidencia, con las del arresto mayor en su grado máximo á prision correccional en su grado mínimo y doble multa.

Los jugadores que concurren á las casas referidas, con las del arresto mayor en su grado mínimo y multa de 125 á 1.250 pesetas.

En caso de reincidencia, con la del arresto mayor en su grado medio y doble multa.»

COMUNICADOS.

Ciudadela 8 marzo de 1872.

Muy señor nuestro: Habiendo leído con toda detención los diferentes remitidos suscritos por un señor presbítero de esta ciudad y publicados por el periódico de su digna dirección, en los que se sostiene la conveniencia del celibato clerical, rogamos á usted se sirva dar cabida á las siguientes líneas copiadas de una obrilla que dió á luz hace medio siglo un Doctor de sagrados cánones, las que sin duda no se tuvieron en vista en el momento de escribir los remitidos antedichos.

Por uestra parte pensábamos comentar esta cuestion con algunas reflexiones filosóficas, pero nos abstendremos de ello, á lo menos por hoy, en razon á ser asunto sobrado largo. Diremos solamente, que creemos posible el celibato en personas que vivan la vida de San Macario fundador de la primera comunidad religiosa; y de quien cuenta la historia que no comia ni bebía mas que una vez por semana, imitándole con tal rigor todos sus discípulos que no se admitían ni las escepciones ni las disculpas; en términos que habiéndole pedido cierto jóven monje permiso para tomar un poco de agua, «Contentate con estar á la sombra» le responde San Macario. ¡La sombra para uno que se abrasa de sed, y con ese calor que sofoca! ¡La sombra! ¡Que abstinencia y que mortificación tan inmensa! ¡Cuan imposible parte es este sacrificio!

Lo repetimos: en hombres como San Macario y sus discípulos creemos posible el celibato; pero no así en los que comen y beben segun los preceptos de Brillat-Savarin, duermen en mullidas camas y están en trato familiar horas sobre horas con mujeres viejas y jóvenes, rubias y morenas, como sucede hoy en día á la gran generalidad de los clérigos.

La indicada obra se espresa en estos términos:

Sobre el celibato clerical.

Debe ante todas cosas suponerse que Jesucristo no prohibió á San Juan evangelista casarse despues de hacerlo apóstol, obispo, y presbítero; y cito á este santo porque fué el único apóstol no casado, segun la opinion de los escritores mas antiguos que sabian la verdad de los hechos mejor que los modernos, á quienes el deseo de sostener la opinion agradable á sus contemporáneos, hizo discurrir interpretaciones arbitrarias, violentas y contrarias al sentido literal de lo escrito sencillamente sin espíritu de partido.

Mucho menos prohibió á los otros apóstoles la continuacion de su vida conyugal en santa union casta con sus esposas, como consta de S. Ignacio, S. Justino, S. Cipriano, S. Hermas, S. Papias, Orígenes, y otros escritores de los tres primeros siglos; por lo que aun el apóstol S. Pablo (tambien casado, segun S. Ignacio, y otros de los citados) decia que él estaba autorizado á llevar en sus viajes á su muger como los otros apóstoles, aunque no lo practicara. Por esta razon tampoco la Iglesia prohibió en los primeros siglos á los obispos y presbíteros el uso del matrimonio contraido antes de su ordenacion; habiéndose contentado S. Pablo con encargar que no fuera elegido para obispo sino el casado con una sola esposa, que tuviera hijos bien educados, y de honesta reputacion y fama.

El primer precepto que se descubre del asunto es la decretal del papa Siricio, que á fines del siglo IV dirigió al arzobispo de Tarragona en España, mandando castigar sin esperanza de perdon á cualquiera obispo, presbítero ó diácono que no guardase desde entonces el celibato. Pero este rigor confrontaba mal con la doctrina del apóstol S. Pablo, que solo habia preferido la virginidad al matrimonio por via de consejo; y con tal moderacion, que al que no se considerase fuerte para conservarla, encargó casarse. La fortaleza para empresa tan grande no es frecuente ni vulgar; es un don de Dios; porque sin esta gracia especial, la naturaleza inspira el amor á los placeres con vehemencia tal, que siempre debiera presumirse habia de ser infinitamente mayor el número de los que sucumbiesen á su complexion física, que el de los dos fuertes y vigorosos atletas contra los impulsos naturales de la carne y de la sangre; y las leyes para ser generales deben (ademas de ser fundadas en razon) acomodarse á las ideas generales del comun de los hombres, como ellos son en sí, no á las circunstancias singulares de un corto número de personas privilegiadas por complexion fresca ó templada.

Mejor lo habian reflexionado los trescientos diez y ocho obispos del concilio general de Nicea del año 325, que se abstuvieron de promulgar esa misma ley ó su equivalente á propuesta de un apasionado del celibato clerical, porque les contuvo la fuerza de razones del contradictor S. Pafnucio; pues (á pesar de su grande ancianidad octogenaria, y de ser uno de los pocos célibes que habia en el concilio) sostuvo con tal vehemencia la causa del matrimonio clerical, que los adversarios quedaron sin réplica. El concilio dejó en este punto las cosas como estahan sin acordar mas que la providencia de prohibir á los obispos, presbíteros y diáconos las mugeres subintroductas.

El espíritu de la primitiva iglesia fué tan contra-

rio al celibato clerical como manifiesta el cánón tercero de los llamados *apostólicos* (verdadera y primitiva coleccion de lo decretado en distintos concilios de los siglos II y III, cuyas actas perecieron). Aquel cánón decia que el obispo, presbítero ú diácono que separase de su sociedad á su esposa con pretexto de religion fuese reprendido y amonestado á reunirse; y si aun así no lo liciere, se le depondrá. Testimonio irrefragable del conocimiento del corazon humano que tenian los obispos de aquellos dos siglos, pues preveían que por uno capaz de conservar castidad, serian ciento los dedicados al concubinato ú medios equivalentes, cuyo daño querian evitar.

Esta es la verdadera interpretacion de la epístola de S. Pablo, cuyo espíritu era mejor conocido por aquellos obispos primitivos, nietos y viznietos espirituales suyos; como S. Policrates obispo de Efezo, se titulaba de S. Juan, al mismo tiempo de afirmar que su padre y su abuelo carnales habian sido tambien obispos,

Como retrocedamos al tiempo del evangelio, Jesus hizo la eleccion del mayor número de apóstoles en hombres casados, con hijos, sin mandar separacion. La solemnidad de un matrimonio mereció la primacía de sus milagros.

Visto que el papa Siricio no fundó su ley en el concilio de Nicea, en los cánones apostólicos, en la santa escritura, ni en la tradicion, no es fácil descubrir otro fundamento que la moda espiritual que habia comenzado á prevalecer por imitacion de los monjes anacoretas, con cuya idea se habia fingido ya un libro intitulado de *constituciones apostólicas* en que supuso el autor haber mandado los apóstoles todo lo que su opinion particular dictaba; en consecuencia de la cual ficcion introdujo la *constitucion apostólica* de que los obispos, despues de serlo, no se podian casar, aunque se les permitiera el uso del matrimonio contraido antes de la ordenacion; sobre lo cual se añadan especies capaces de producir con el tiempo (como efectivamente produjeron) la máxima de separacion de la consorte legítimamente unida de antemano.

Los anacoretas del Egipto (cuya primera existencia se conoció en el siglo III, con motivo de la persecucion del emperador Decio) no podian tener gran dificultad en conservar la castidad viviendo en los desiertos, comiendo solo yerbas y raices, y castigando continuamente su cuerpo con mortificaciones de todo género; pero dada la paz á la iglesia por Constantino, y multiplicados los monasterios, hubo clérigos que formaron empeño de imitar en las ciudades lo que aquellos hacian sin ver mugeres de continuo. Esta devocion extraordinaria no podia menos de llamar la atención de los obispos, de los príncipes y de los personajes, los cuales teniendo á tales clérigos por virtuosos en grado heróico, los proponian como modelo de imitacion con tanta mayor esperanza de victoria, cuanto mas los preferian para los oficios eclesiásticos que ya comenzaban á ser lucrativos. Sus protectores no reflexionaban que el fervor de las nuevas instituciones es esfímero, como lo habia sido el de las que por entonces era reputadas antiguas, como tal el de vender los bienes raices, poner su precio á disposicion de los apóstoles, y vivir todos los cristianos en hermandad y vida comun.

La vanidad, el orgullo, y el interés entraron á la parte. La fama de santidad, y las ventajas reales derivadas de ella, entre los hombres crédulos, ó privados de medios de indagar conductas secretas de los reputados santos, contribuyeron mucho á la propagacion voluntaria del celibato eclesiástico, y no poco el deseo natural de los pontífices romanos de aumentar su autoridad. Los clérigos no casados se

desprendieron de los afectos naturales de un esposo y de un padre, cada uno consagra su voluntad á la corporacion de que se reconoce miembro, y desea con ansia la elevacion del jefe que hace veces de cabeza moral. Mira los intereses comunes como propios, creyendo que cuanta mas honra, mas poder, y mas riquezas tenga la cabeza de una corporacion, tanto mas han de refluir estas ventajas en cada uno de los miembros. Los pontifices romanos conocieron esta verdad, y prepararon poco á poco la elevacion extraordinaria de los papas del siglo XI y siguientes, comenzando con la proteccion de celibato clerical que multiplicaban los agentes de las máximas ambiciosas disimuladas con el vestido de la virtud.

Sin embargo, ninguno de los seis concilios generales primeros establecieron ley general del celibato clerical. ¿Podrá llamarse ley eclesiástica el precepto de un papa contra lo prevenido en las santas escrituras, en desprecio de lo acaecido en el concilio de Nicea, con peligro continuo de las almas, y con prevision infalible de la desobediencia en cuantas partes hubiese medios? No la miraron como ley sino como consejo por muchos tiempos en Italia, Francia, Inglaterra, Alemania, y aun en la España misma adonde fué dirigida. Casi todos los diáconos, muchos presbíteros, y algunos obispos se casaron; tuvieron hijos legítimos, y murieron como católicos, sin perder su crédito mientras tanto que los reyes ó soberanos temporales del país se mostraron tolerantes ó que miraban con indiferencia el asunto.

Estó era menos malo que la práctica del mayor número de clérigos, que aparentando conformidad en las intenciones pontificias omitian casarse, y tomaban concubinas; cuyos hijos resultaban ilegítimos. La castidad secreta no se observó sino por pocos clérigos de complexion débil, enfermiza, de almas tímidas, cobardes y por lo comun incapaces de ciencia.

El papa Gregorio VII renovó la ordenanza del celibato clerical en fines del siglo XI, porque hasta entónces no era grande la observancia de las bulas y decretales de sus antecesores. Declamó altamente contra los concubinatos. Consiguió victoria en cuanto á los matrimonios; pero lejos de seguirla en la extincion de concubinas, creció el número de éstas hasta el extremo de que cada clérigo tuviese la suya públicamente, diciendo en conversaciones particulares estar casados ante Dios, aunque los hombres poderosos del mundo lo contradijesen en sus leyes. Algunos reyes de Inglaterra y otras partes conocieron esto, permitieron los matrimonios en los siglos XI y siguientes, y no faltaron escritores que publicasen obras de literatura política, persuadiendo, que el mayor de los males civiles era impedir á los clérigos su matrimonio, porque sola su permission podia librar á las familias honradas de los continuos peligros de seduccion ó se verian expuestas las matronas honestas y vírgenes nobles, segun lo hacia saber ya con dolor la experiencia.

La frecuente renovacion de ordenanzas en concilios provinciales y diocesanos, y en leyes civiles contra el concubinato desde el siglo XII hasta el XVI (en que se congregó el general de Trento) hace ver la insuficiencia de todas, porque solo se renovaron por ser notoria la generalidad del concubinato clerical. Los soberanos temporales auxiliaban en estos tiempos al objeto de los papas; ya infamando á las concubinas, ya privando á los hijos de herencias y honores; ya por otros medios indirectos. Pero nada bastó para convencer á los clérigos, y hubo entre éstos quien convirtió el asunto en materia de poesías satíricas; pues en el siglo XIV, el arcipreste de Ita escribió un pequeño poema de la respuesta que dieron los dignidades y canónigos de Talavera de la

reyna á la intimacion que se les hizo del mandamiento del arzobispo de Toledo D. Gonzalo, para que despidieran sus concubinas, bajo la pena de excomunion mayor. Segun el poeta, el dignidad de tesorero respondió, que hacia mas de cuarenta años que la tenia, y era viejo para emprender nuevos modos de vivir: cada uno de los canónigos decia poco mas ó menos otro tanto.

Poco tiempo despues el rey de Castilla Juan I. mandó que las concubinas de los clérigos llevasen en el manto, sobre la cabeza, una señal que las distinguiese de otras mugeres, y diese á conocer lo que eran con una cinta verde; pero no bastó la providencia para cortar la costumbre. El declarar ilegítimos los hijos tampoco era obstáculo que retrajese á los clérigos ricos, porque despues el papa los legitimaba por dinero ó de manera que Roma se enriquecia con el fruto de sus prohibiciones. En la catedral de Calahorra se verificó pasar un canonizado del padre al hijo, y de este al nieto, por medio de resignaciones y coadjutorias con futura sucesion y dispensa de ilegitimidad: es de creer sucediera lo mismo en otras iglesias.

Los soberanos temporales llegaron á conocer por fin en el siglo XV los daños civiles del celibato clerical, y procuraron remediarlos en los concilios de Constanza y Basilea; pero tan infructuosamente como despues otros reyes en el de trento. No es verosímil accedan jamás los papas á una cosa que les cierra la puerta de una multitud de dispensaciones productivas de gran cantidad de dinero. Basta decir que Eneas Silvio Piccolomini, siendo secretario del concilio de Basilea, escribió en favor del matrimonio clerical con vehemencia: y sin embargo, cuando fué despues pontífice romano con el nombre de Pío II, mudó sistema tanto en esto como en las controversias de superioridad de los concilios, infalibilidad pontificia y otras varias relativas á la santa sede. Pío II tuvo menos disculpa que otros, porque sabia por experiencia propia la dificultad de ser continente sin mujer propia, pues tuvo hijos antes de subir al pontificado. Los papas Julio III, Paulo IV, y Pío IV (dueños despóticos de las deliberaciones del concilio tridentino en cuanto á la disciplina) son inexcusables, porque les constaban los escandalosos ejemplos de lujuria clerical posteriores á los concilios de Basilea y Florencia; y sin apartarnos de los pontífices romanos eran recientes las memorias del mismo Pío II, Paulo II, Sisto IV, Inocencio VIII, Alejandro VI, Julio II, Leon X y Paulo III; todos con hijos mas ó menos publicos.

La reforma introducida por Martin Lutero, propagada por Juan Calvino y otros varios del siglo XVI, ha hecho ver despues con mayor claridad el error de los papas en conservar el celibato clerical. Se ve por experiencia la pureza de costumbres de los presbíteros luteranos, ó ministros calvinistas; por lo comun son casados, con hijos, y su conducta es ejemplar, edificante, y capaz de proponerse por modelo aun de los obispos católicos: de lo que se infiere que lo mismo serian en general los presbíteros si se les permitiese el matrimonio, y su honesto uso como lo quiso Jesucristo, y lo practicaron los apóstoles y sus sucesores, los mas santos que hubo durante los primeros y puros siglos de la Iglesia.

El ejemplo de los protestantes produjo el efecto de ser mas cautos, y ménos escandalosos los clérigos católicos, porque llegó á causar justo rubor el notar que aquellos ministros de la religion á quienes se achacaba mayor cúmulo de crímenes y desórdenes, tuvieran vida mas santa, edificante y pura que los decantados atletas de la Iglesia de Roma, titulada por ellos como la única de Jesucristo. Pero no por esto son mas castos los eclesiásticos de la Iglesia romana. El objeto que suena deseado por los Papas

y por el Concilio tridentino deja de conseguirse hoy lo mismo que mientras habia concubinas publicas. La diferencia está en el modo, no en la sustancia. Los clérigos son hoy mas cautos; pero no mas castos.

Los daños políticos en lugar de menguar ha crecido el celibato coligado con las riquezas de la iglesia, y con la ambicion del clero, produjo el orgullo sacerdotal. El presbítero exento de los lazos sociales es egoista por sistema, y contribuye al abatimiento del estado secular, procurando tenerlo subordinado al eclesiástico por medio de la doctrina. Engreido con su elevacion personal á la dignidad, que sus libros le dicen ser superior á la de los ángeles, no quiere depender mas que del Papa, que por lo regular vive lejos, y es indulgente en todo lo que no disminuya su sistema de dominacion. De aquí la conformidad que hay en todos los clérigos de todas las naciones (por mas diferentes que sean sus respectivos caracteres nacionales) para favorecer el estado eclesiástico contra el secular en cuantas controversias ocurren de jurisdiccion, poder, riquezas, privilegios, exenciones y honores. De aquí la uniformidad de ideas en sus declamaciones contra lo que llaman excesos de potestad temporal, para extender la espiritual aun sobre la tierra que pisan, como si ella tuviese alma capaz de salvarse ó condenarse. De aquí el favor mútuo que se prestan los clérigos de distintas naciones contra el poder de sus respectivos soberanos, exitando las censuras pontificias, si un Rey trata de sujetar los vasallos á contribuciones civiles y militares; si disminuye los asilos; si prohíbe ordenar tantos clérigos; si mandar vender bienes y raíces de la Iglesia; si dá en fin cualquiera providencia capaz de refrenar los males causados por el fanatismo y la supersticion.

La sociedad civil respeta y mantiene con sus bienes propios á los individuos, que lejos de reconocer en debida forma el beneficio se declara enemigo suyo y la persigue con título de religion en el primer instante de una ley útil al bien comun, pero perjudicial á los intereses ó prerrogativas de la corporacion eclesiástica. Cuál será el verdadero remedio? Evitar la existencia de semejante cuerpo. Cásense los clérigos; cada uno sea miembro de la sociedad civil; y no suene jamás lo que se llama *estado eclesiástico*. En tal caso cada clérigo procurará que su familia sea benemérita de la sociedad que le proporciona su manutencion y no habrá el egoismo aislado que tanto daño causa con su ingratitud, con su falta de reconocimiento, y con su orgullo sacerdotal. Así pasa en los países en que la religion reformada es dominante; y todo va bien sin los desórdenes escandalosos que notamos en España.

Esperando de V. Sr. Director que tendra la amabilidad de insertar las precedentes lineas, se suscriben de V. afmos.
S. S. q. b. s. m.

N. N.

TELÉGRAMAS PARTICULARES de la prensa local asociada.

Vallecas . (5 tarde.)

Recibido en Mahon 8. (5:42 tarde.)

Se ha suspendido la *asamblea federal* nombrando el directorio. Los emperadores del Brasil han llegado á Lisboa y regresan á su país.

Segun la *“Iberia”*, tropieza la coalicion con serias dificultades. Bolsa 3 por ciento 27'50.

(Fabra.)

BOLETIN DE ANUNCIOS.

LIBRERIA MAHONESA.

CALLE NUEVA NÚMERO 7.

En este establecimiento se admiten suscripciones á toda clase de obras y periódicos, se sirven encargos con prontitud y se encargan de encuadernaciones á precios módicos.

Acaba de recibirse una colección de obras á precios sumamente módicos, entre ellas deben mencionarse: «La Iglesia Romana y la revolucion, Amadis y Gaula, Historia de las Cruzadas, id. de la Monarquía, Obras de Quevedo, Francisco de Breñaña, La Pagana, La Arancana, los tres Mosqueteros, Veinte años despues, el Vizconde de Bragelona, Tres dias en Monserrat, la Bruja del Mar, Persiles y Segismundo y otras que seria prolijo enumerar.

Acaba de recibirse tambien el prospecto y primer cuaderno de un

TRATADO

POLICIA Y OBRAS PÚBLICAS URBANAS

EN EL CONCEPTO DE SU LEGISLACION ANTIGUA Y MODERNA.

por

Don Modesto Fossas Pi.

Se publicará por cuadernos que contendrán cuando menos ochenta páginas, los cuadernos serán en número de siete, la publicacion durará unos seis meses.

A DOS PESETAS EL CUADERNO.

Para mas detalles puede verse el primer cuaderno y prospecto que está de manifiesto en esta libreria.

MEMORIAS

PARA SERVIR Á LA HISTORIA DEL JACOBINISMO.

ESCRITA EN FRANCÉS

por el Abate Barruel y traducido al castellano por Fr. Raimundo Stranch y Vidal.

Se ha recibido la entrega sesenta y siete de la interesante obra,

LA HISTORIA DE ESPAÑA Y DE SUS INDIAS.

por Don Victor Gebhart.

que publica en Barcelona el conocido editor D. Luis Tasso; en esta libreria se admiten suscripciones, como tambien á todas las que publica esta casa editorial. Si alguna persona tuviese alguna obra incompleta de otra Casa y quiere completarla, dando aviso en esta libreria le será completada con la mayor prontitud.

Se han recibido y repartido por esta ciudad gran número de primeras entregas de las tan populares y celebradas «Fábulas de Esopo», traducidas directamente del griego, y de las versiones latinas de Fedro, Aviano, Aulo Gellio, etc; precedidas de un ensayo histórico-crítico sobre la fábula, y de noticias biográficas sobre los citados Autores, por Eduardo de Mier.

Las FÁBULAS DE ESOPPO existen en la literatura de todos los pueblos, y tambien en la nuestra, aunque siempre mas ó menos alteradas, como lo están las aguas de los rios á larga distancia de su fuente. La poesia las ha adornado con sus galas, desfigurando de ordinario el carácter infantil y sencillo, que tan soberanamente las fundo y fructuoso, que tan soberanamente las distingue, y haciéndolas ganar en extension lo que perdian en claridad, en concision y en lezania.

LAS FÁBULAS DE ESOPPO, que anunciamos formarán un tomo de regulares dimensiones, dividido en unas 60 entregas, repartiéndose gratis todas las que escedan de este número.

A fin de popularizar tan magnífica obra, el precio de cada entrega será solo el de UN REAL en toda España, y se repartirán de 2 á 4 cada semana.

Recomendamos á nuestros apreciados suscritores esta bellísima y lujosa obra.

En la redaccion de este periódico donde pueden hacerse toda clase de encargos en cuanto abarca el extenso ramo de libreria, sigue abierta la suscripcion á esta y todas las obras que se publican.

En esta imprenta se admiten y sirven todos los encargos de libreria, con prontitud.

En venta.

Lo está en licitacion verbal un campillo, ántes viña, de 5 barcillas sembradio (seguras), situado en la Alqueria quemada del término de esta ciudad con casita y cisterna, perteneciente á la herencia de Don Sebastian Tutzó. La subasta tendrá lugar el dia 11 del actual á las doce de la mañana en el despacho del Notario D. Nicolás Orfila adjudicándose á favor del mayor postor, si la postura acomoda á sus dueños.

Lo está un panteon número 19 del cementerio público de esta ciudad. En esta imprenta daran razon de su dueño.

BARATURA SOLO POR OCHO DIAS.

En el establecimiento de Jaime Anglada calle de la Iglesia número 7 se encontrarán paños, lamiilas, córtes para trajes, paños de invierno y varios otros géneros á precios mas baratos que los de Fábrica.

LA MODA DE PARIS.

Revista

de Modas, Labores y Literatura.

EDICION DE LUJO. Precios tres meses 30 rs., seis meses 50 rs., un año 146 rs.

EDICION ECONOMICA. tres meses 20 rs., seis meses 38 rs., un año 72 rs.

Se suscribe en esta imprenta, Bastion 39.

LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA

PERIÓDICO DE SEÑORAS Y SEÑORITAS.

EL

CORREO DE LA MODA.

LA ILUSTRACION

ESPAÑOLA AMERICANA

A dichas publicaciones admitense suscripciones en esta imprenta Bastion 39, Mahon donde hay números de muestra.

TEATRO.

LA ARTÍSTICA. SOCIEDAD DRAMÁTICA.

Esta sociedad dará el domingo dia 10 su tercera funcion, bajo las mismas condiciones que la anterior.

Dicha suscripcion queda abierta en el despacho del mismo Teatro de esta ciudad.

El sorteo de los palcos se celebrará el dia 10 á medio dia.

Mahon 5 Marzo de 1872

EL PRESIDENTE,

Pablo Fábregues.